

Elaborado por:



Giovanni Toribio López
Especialista en Electricidad

Revisado por:



Jorge Mañuico Mallma
Jefe de Supervisión de Distribución Eléctrica

Aprobado por:



Gustavo Castillo Ojeda
Gerente de Supervisión Regional (e)

Entradas	Actividad	Descripción	Salida	Destinatario
- Plan de Supervisión - Boletín del Mercado Libre de electricidad publicado por la GRT.	1. Planificación	El EE elabora el Programa de Actividades de Supervisión. Formato: Sin formato Plazo: Al inicio de la supervisión.	Programa de Actividades de Supervisión.	ES
		El EE elabora el Oficio comunicado del inicio de la supervisión, de acuerdo a formato aprobado, el cual es derivado al JOR para su notificación. Formato: Anexo N° 3 Plazo: Al inicio de la supervisión.	Oficio de Inicio del proceso de Supervisión.	EDE
- Programa de Actividades de Supervisión. - Oficio de Inicio del proceso de Supervisión.	2. Asignación	El EE asigna a la ES las EDE que cuentan con Usuarios Libres para la supervisión. Formato: Según Anexo N° 8 Plazo: Dentro de los 10 días calendarios luego de iniciada la	Formato de asignación de labores.	ES

Entradas	Actividad	Descripción	Salida	Destinatario
		supervisión.		
- Información presentada por la EDE al Administrador FISE (FISE-01). - Información requerida en el Oficio de Inicio del proceso de Supervisión anual (facturas emitidas, Archivo Excel de recargo FISE, documentación PDF, entre otros).	3. Supervisión	Antes del inicio a la supervisión, la ES verifica que se cuenten con los documentos necesarios para realizar la supervisión en gabinete de los casos asignados, de no contar con la información requerida, procederá a informar al EE para su posterior solicitud mediante el Oficio reiterativo. La ES efectúa la supervisión en gabinete de acuerdo al procedimiento específico de supervisión. Formato: Según Anexo N° 4 Plazo: Dentro de los 10 días calendario de asignada la supervisión.	Oficio reiterativo	ERE
		La ES realiza la supervisión in situ para constatar la información presentada por la EDE. Asimismo, la ES elabora las Actas de Supervisión por las observaciones encontradas Formato: Según Anexo N° 5 Plazo: Dentro del mes programado para la supervisión.	Acta(s) de Supervisión.	EDE
Actas de supervisión.	4. Elaboración Informe de supervisión	La ES elabora el informe de supervisión, detallando las observaciones que se encuentran sustentadas en las Actas, así como el respectivo análisis de los eventuales descargos a las Actas (de ser el caso), posteriormente deriva este informe al EE. Asimismo, la ES registra los resultados en el formato de seguimiento. El EE valida el Informe de Supervisión mediante la "Lista de Validación del Informe de Supervisión", adjuntándose la misma al expediente SIGED. Formato: Según Anexo N° 7 y validado con Anexo N° 10 Plazo: Elaboración: Dentro de los 10 días calendario luego de firmada la última Acta de Supervisión. Validación: Dentro de los 10 días calendario luego de comunicado el Informe de Supervisión.	- Informe de Supervisión. - Formato de resultados semestral de la supervisión	EE
Informe de Supervisión.	5. Elaboración de Oficio de Hallazgos	Informe con observaciones: La EE elabora el Oficio de Hallazgos, según formato aprobado, mediante el cual se comunica a la EDE las observaciones a ser consideradas para el Inicio del Proceso Sancionador. Formato: Según Anexo N° 9. Plazo: Dentro de los 10 días calendario luego de comunicado el Informe de Supervisión.	Oficio de Hallazgos	ERE
		Informe sin observaciones: Se archivaré el expediente y el Informe con las Actas originales (en físico), siguiendo los lineamientos de la Entidad que le sean aplicables. Formato: Sin formato Plazo: Dentro de los 10 días calendario luego de comunicado el Informe de Supervisión.	Archivamiento del expediente.	Archivo
- Oficio de Hallazgos - Descargos de la EDE	6. Elaboración de Informe de Instrucción PAS	En caso se mantengan observaciones, el EE elabora el Informe de Instrucción, el mismo que es verificado mediante la "Lista de Verificación del Informe Técnico", adjuntándose la misma al expediente SIGED. Formato: Anexo N° 11 Plazo: Dentro de los 15 días calendario luego de presentado los descargos de la empresa o de notificado el Oficio de Hallazgos.	Informe de Instrucción para IPAS	ERE
		En caso no existan observaciones pendientes de subsanación, el EE dispone el archivo del expediente.	Archivamiento del expediente.	Archivo
Formato de control (Anexo N° 7).	7. Control y seguimiento	El EE revisa el formato de control que se encuentre conforme. Formato: Según Anexo N° 7 Plazo: Dentro de los 10 días calendario luego de comunicado el Informe de Instrucción.	Formato de control del proceso.	EE

6. ANEXOS

- a. Anexo.1:** Lineamientos para ejecutar las actividades de supervisión y fiscalización de la recaudación del FISE.
- b. Anexo.2:** Lineamiento Especifico de Supervisión de la Recaudación, Transferencia y Liquidación del FISE.
- c. Anexo.3:** Oficio “Inicio de la Supervisión anual de la Recaudación, Transferencia y Liquidación del FISE”.
- d. Anexo.4:** Oficio “Reiterativo del Oficio de Inicio de Supervisión Anual”.
- e. Anexo.5:** Acta de supervisión – Acta de Supervisión de la Recaudación, Transferencia y Liquidación del FISE.
- f. Anexo.6:** Modelo de Informe.
- g. Anexo.7:** Formato de Seguimiento.
- h. Anexo.8:** Formato de Asignación de labores.
- i. Anexo.9:** Oficio de Hallazgos.
- j. Anexo.10:** Lista de Validación del Informe de Supervisión
- k. Anexo.11:** Lista de Verificación del Informe Técnico.

7. CONTROL DE CAMBIO

Versión inicial del procedimiento.

Anexo.1:

Lineamientos para ejecutar las actividades de supervisión de la recaudación del FISE.

1. Planificación

El EE elabora el plan de supervisión, para ello evalúa la disponibilidad de los recursos, el avance anual de la supervisión, directivas internas y otros aspectos involucrados en la actividad, proponiendo una planificación de visitas de supervisión a la EDE. Para ello, utilizará como referencia el registro del total de Usuarios Libres presentados por la GRT en los Boletines de “Mercado Libre de Electricidad”.

El EE, posterior a la aprobación del plan de supervisión anual, comunica el mismo al ES, para la correspondiente ejecución.

El EE elabora el Oficio de inicio de la supervisión, de acuerdo al Anexo N°3, el cual es firmado por el JOR y notificado a la EDE. El referido Oficio se envía al inicio del ejercicio materia de supervisión.

2. Asignación

El EE asigna a la ES las labores de supervisión del total de Usuarios Libres, teniendo en cuenta el programa de actividades de supervisión presentado por el EE. El EE asigna mediante el formato de asignación de labores (anexo N° 8) a la ES encargada de ejecutar las supervisiones de la Recaudación, Transferencia y Liquidación del FISE.

3. Supervisión

La supervisión se efectuará mensualmente (salvo disposición contraria), de acuerdo a los siguientes puntos y métodos de supervisión descritos a continuación:

3.1. Supervisión en gabinete (Mensual y Censal)

El supervisor efectuará el análisis mensual de la información proporcionada por la EDE, respecto al cumplimiento de la normativa vigente, este análisis se aplicará a todos los Usuarios Libres.

3.1.1. Actividades Previas a la Supervisión

Antes de iniciar la supervisión mensual, la ES verifica que se cuenta con todos los documentos necesarios para la realización de la supervisión en gabinete de los Usuarios Libres asignados, en caso de no contar con la información requerida, debe comunicar dicha situación al EE para su posterior solicitud por medio del formato del Oficio reiterativo (Anexo N°4).

3.1.2. Supervisión gabinete

Debe realizarse de acuerdo al procedimiento específico de supervisión descrito en el Anexo N° 2, en donde se describe el procedimiento para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a la Recaudación, Transferencia y Liquidación del FISE. La supervisión en gabinete comprende el análisis de los siguientes puntos:

- a) Verificación del Registro de Usuarios Libres.
- b) Identificación del rubro del Recargo FISE en la factura de consumo del Usuario Libre.
- c) Determinación del recargo FISE al Usuario Libre.
- d) Transferencia al Administrador FISE de los importes recaudados por aplicación del recargo FISE.

Los resultados de la supervisión serán consignados en el Acta de Supervisión y posterior constatación en las instalaciones de la EDE.

3.2. Visita de Supervisión (Mensual y Censal)

Las actividades de supervisión en campo se efectuarán previa coordinación con el representante de la EDE, con la finalidad de constatar algún incumplimiento en las actividades de Recaudación, Transferencia y Liquidación del FISE.

3.2.1. Funciones y responsabilidades

OSINERGMIN realizará la actividad de supervisión a través de la ES, conforme a lo establecido en el Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas y Mineras de Osinerghmin vigente, los profesionales de la empresa deberán identificarse mostrando su credencial

3.2.2. Método de supervisión

La ES ejecutará la visita de supervisión con la finalidad de verificar y constatar eventuales incumplimientos de la normativa vigente respecto a las actividades de la Recaudación, Transferencia y Liquidación del FISE. Para tal fin, se deberá supervisar el recargo aplicado a los Usuarios Libres.

3.2.3. Acta de Supervisión

Es el documento que contiene el resultado de la supervisión de la Recaudación, Transferencia y Liquidación del FISE, estos serán consignados en el Acta de Supervisión debidamente numerada y firmada, cuyo modelo se adjunta como Anexo N° 5

Asimismo, las Actas de supervisión son de naturaleza pública, por lo que constituyen medios probatorios dentro del procedimiento sancionador y la información contenida en ella se tiene por cierta, salvo prueba en contrario.

3.2.4. Visita de supervisión

3.2.4.1. Etapa previa a la visita de supervisión

- a. El supervisor explicará al responsable de la EDE el procedimiento de supervisión a seguir.
- b. Previamente a la visita de supervisión, el supervisor debe efectuar el análisis de la información presentada por la EDE al Organismo.
- c. El supervisor prevé las herramientas y/o documentos que sean necesarios para la ejecución de la visita de supervisión.

3.2.4.2. Ingreso a la Empresa de Distribución Eléctrica

- a. El supervisor debe concluir su supervisión con una visita a las instalaciones de la EDE a fin de validar las observaciones detectadas previamente en gabinete.
- b. En caso no se encontrase presente el responsable de la EDE o el personal presente no facilitase el desarrollo de la supervisión, el supervisor procederá a levantar un acta de supervisión con los incumplimientos detectados en el análisis de supervisión (corresponde al análisis de la información presentada por la EDE en "gabinete", en caso hubiera), y las eventuales observaciones de la visita de supervisión, indicándose que no se logró constatar la información presentada por la EDE por responsabilidad de la misma, pudiéndose considerar para los futuros descargos al procedimiento sancionador.

3.2.5. Procedimiento de constatación de información

La ES procede a constatar la información analizada en gabinete con los documentos presentados por la EDE en campo, debiendo constatar los siguientes puntos de análisis:

a. Registro de Usuarios Libres

- Constatación del Registro de Usuarios Libres

b. Identificación del rubro del Recargo FISE en la factura de consumo del Usuario Libre

- Constatación de la inclusión en la Facturación del correspondiente recargo.

c. Determinación del recargo FISE al Usuario Libre

- Constatación y verificación del recargo FISE en cada facturación física emitidas a los Usuarios Libres de la EDE.

d. Transferencia de la Recaudación por aplicación del recargo FISE

- Constatación de la información presentada por la EDE en los Formatos (FISE-01) en la plataforma informática dispuesta por el Administrador FISE.
- Constatación de lo presentado por la EDE, referente al monto depositado contra el monto total recaudado y reportado.
- Constatación de lo presentado por la EDE, respecto a la oportunidad de la transferencia.

4. Informe de Supervisión

En cuanto a las Actas de Supervisión con incumplimientos- La ES consolida dichas actas en un Informe de Supervisión, en el cual debe incluir el análisis de los eventuales descargos presentados por la EDE (descargos al Acta de Supervisión) y el respectivo resultado de la evaluación.

Para efectuar el análisis y evaluación, debe considerarse los aspectos sancionables establecidos en la Resolución N° 014-2013-OS/CD – Aprueban Tipificación y Escala de Multas correspondiente a las infracciones referidas al incumplimiento de las normas aplicables para la Implementación, ejecución y operatividad del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas.

En cuanto a las actas de supervisión sin incumplimiento- La ES consolida dichas actas en el Informe de supervisión.

Finalizada la supervisión, la ES debe presentar al EE el formato de Control y Seguimiento, donde se consignan los resultados de las actas de supervisión.

5. Elaboración del Oficio de Hallazgos

El EE debe elaborar el Oficio de Hallazgos según formato indicado en el Anexo N° 9, documento con el cual se comunica a la EDE los hechos y conductas que resultarían contrarias a la normativa vigente, detectadas en la supervisión realizada y que serán consideradas para el Inicio del Proceso Sancionador.

El EE valida el Oficio de Hallazgos mediante la “Lista de Verificación del Oficio de Hallazgos”, adjuntándose la misma al expediente SIGED.

6. Elaboración del Informe de Instrucción

Durante el periodo de análisis, la ES debe efectuar el seguimiento de los expedientes de las EDE que incumplen con lo dispuesto en la normativa vigente, dicho análisis se dará dentro del plazo establecido en el numeral 5 del presente procedimiento.

La ES debe efectuar el análisis y la evaluación de los descargos de la EDE de acuerdo a la Resolución N° 040-2017-OS/CD – Aprobación del Nuevo Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras.

En cuanto al Informe de Instrucción, dicho documento es elaborado por el EE, siendo que, de no existir ninguna observación referente al análisis y cálculo se dispondrá su archivo, caso contrario el EE debe proceder a elaborar el Informe de Instrucción final para ser derivado al ELR (en caso existan incumplimientos pendientes de subsanación).

7. Control y Seguimiento

El EE revisará los resultados que la ES presenta de las supervisiones efectuadas en el periodo de supervisión, de estar conforme, procederá a actualizar el formato de Control y Seguimiento para el monitoreo del mismo.

Anexo.2:

Lineamientos Específicos de Supervisión

1. Supervisión de la recaudación, transferencia y liquidación del fise

1.1. Supervisión de Gabinete

La ES debe efectuar el análisis de la información proporcionada por la EDE, respecto al cumplimiento de la normativa vigente, este análisis se aplicará a todos los Usuarios Libres.

Para determinar el cumplimiento de la Recaudación, Transferencia y Liquidación del FISE, se deberá analizar los siguientes puntos;

a) Registro de Usuarios Libres

Evalúa el listado de Usuarios Libres proporcionados por la EDE comparándolos con la relación de Usuarios Libres Publicadas por la Gerencia de Regulación de Tarifas (GRT) del Osinergrmin, con la finalidad de verificar que se haya cumplido con facturar el recargo FISE a todos los de Usuarios Libres. A continuación, se muestra los pasos para la verificación del Registro de Usuarios Libres;

Paso N° 1

El listado de Usuarios Libres se encuentra en los Boletines de “Mercado Libre de Electricidad”, disponible en el siguiente enlace:
<http://srvgart07.osinerg.gob.pe/Publicaciones/PanelPublicaciones.aspx?Tema=GART&Despliegue=T>

Gráfico N°1



Paso N° 2

Se selecciona el año en consultar y posteriormente se localiza el mes de supervisión, como se muestra en la siguiente captura;

Gráfico N° 2



Paso N° 3

En el Boletín de “Mercado Libre de Electricidad”, se localiza la EDE y el número de Usuarios Libres y posteriormente se busca en el “listado de puntos de suministro de usuarios libres” el nombre del cliente a facturar.

Gráfico N° 3

Número de Usuarios Libres y Puntos de Suministro			
Tipo	Empresa	JUNIO 2018	
		Nº de Usuarios Libres (*)	Nº de Puntos de Suministro
Generadora	Celepsa	6	9
	Egasa	3	5
	Egema	4	5
	Egesur	3	3
	Electroperú	7	12
	Emghuanza	5	10
	Enel Generación Perú	105	285
	Enel Generación Piura	5	7
	Engie	65	111
	Fénix Power	2	4
	Huanchor	5	6
	Huaura Power Group	1	1
	Inland	79	127
	Kallpa	34	143
	Orazul Energy Perú	2	5
	San Gabán	7	19
	Santa Rosa	67	76
	SDF Energía	3	4
	Shougesa	1	3
	Statkraft	23	96
	Termochilca	19	24
	Termoselva	1	1
Total Generadores		447	956
Distribuidora	Coelvisac	23	23
	Electro Dunas	11	19
	Electro Oriente	26	28
	Electro Puno	1	1
	Electro Sur Este	1	1
	Electrocentro	5	5
	Electronoroeste	55	68
	Electronorte	30	34
	Electrosur	6	7
	Enel Distribución Perú	206	349
	Hidrandina	58	85
	Luz Del Sur	22	25
Total Distribuidoras		471	650

Listado de puntos de suministro de usuarios libres;

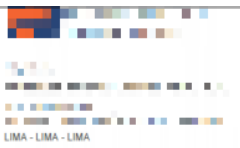
Gráfico N° 4

Suministrador	NT	Cliente	Actividad	Area Demanda	Inicio de Contrato dd/mm/aaaa	Fin de Contrato (*) dd/mm/aaaa	EPml
		COMISION DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRAULICO HUALLAGA-WINGE	Otros	4	01/03/2018	31/12/2022	0,01
		EL PROGRESO	Agroindustria	4	01/10/2017	31/12/2022	0,00
		HACIENDA EL POTRERO - FUNDO BELLAVISTA [248]	Otros	2	01/01/2018	31/12/2022	0,01
		HACIENDA EL POTRERO - FUNDO EL VALOR [248]	Otros	2	01/01/2018	31/12/2022	0,02
		HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS	Otros	4	01/03/2018	31/12/2022	0,21
		INDUAMERICA PLANTA BELLAVISTA [184]	Agroindustria	4	01/03/2017	28/02/2021	0,20
		INDUAMERICA PLANTA RIOJA [184]	Agroindustria	4	01/03/2017	28/02/2021	0,22
		INDUSTRIA MOLINERA AMAZONAS	Agroindustria	4	01/11/2016	31/12/2022	0,01
		INDUSTRIA MOLINERA MUÑOZ	Agroindustria	4	01/09/2017	31/12/2022	0,01
		INDUSTRIA MOLINERA SAN LUIS	Agroindustria	4	01/01/2017	31/12/2022	0,08
		INMOBILIARIA EBURNS	Comercio	2	01/12/2016	31/12/2022	0,29
		MOLINO LEÓN ROJO	Agroindustria	4	01/03/2017	31/12/2022	0,07
		PILADORA SAN JORGE	Agroindustria	4	01/07/2017	31/12/2022	0,07
		RED ASISTENCIAL TARAPOTO	Otros	4	01/01/2017	31/12/2022	0,21
		UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN VANILLAS	Saneamiento	4	01/09/2017	31/12/2022	0,03
							0,14
ELECTRO PUNO	MT	COR PUNO	Minería	11	18/04/2016	31/03/2021	0,23
Total ELECTRO PUNO							0,23
ELECTRO SUR ESTE	AT	SEDA CUSCO	Saneamiento	10	01/03/2013	28/06/2018	0,05
Total ELECTRO SUR ESTE							0,05

b) Identificación del rubro del Recargo FISE en la factura de consumo del Usuario Libre

El supervisor verifica si la EDE emitió las facturas de consumo de energía de los usuarios libres, incluyendo explícitamente el rubro del Recargo FISE, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1, del artículo 7° del Decreto Supremo N° 021-2012-EM.

Gráfico N° 5

		FACTURA ELECTRÓNICA 	
LIMA - LIMA - LIMA		Fecha de vencimiento 15-SEP-2016	Moneda SOLES
		Fecha de emisión 31-AGO-2016	IGV %18.00

Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Precio unitario	Importe total
1.00	UND	CARGO FIJO MT1	3.81	4.4958	4.50
1.00	UND	MANT.REPO Y ELEMEN.SUSTRAL.TERC.CNEK.MT1	27.91	32.9338	32.93
50025.50	UND	ENERGÍA HP MT1	0.1447	0.170746	8,541.65
222632.58	UND	ENERGÍA FP MT1	0.1369	0.161542	35,964.51
848.20	UND	EXCESO POTENCIA FP MT1	10.19	12.0242	10,198.93
555.80	UND	POTENCIA HP MT1	39.72	46.8596	26,050.12
1.00	UND	ALUMBRADO PÚBLICO MT1	1,120	1,321.8	1,321.80
1.00	UND	INTERESES MT1	392.66	392.6604	392.66
272658.10	UND	ELECTRIFICACIÓN RURAL LEY N° 28749 - MT1	0.0079	0.0079	2,154.00
272658.10	UND	FONDO INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÍA (LEY-29852)	0.0077	0.0077	2,099.41
555.80	UND	CASE POTENCIA GENERACIÓN MT1	3.28	3.28	1,823.02
1.00	UND	MORAS MT1	22	22	22.00
Observaciones					

c) Determinación del recargo FISE al Usuario Libre

El supervisor procederá a evaluar el total de facturas de consumos de electricidad de los usuarios libres, emitidos por la EDE mensualmente, a fin de verificar que el recargo FISE presentado en el formato FISE-01 coincida con el cálculo realizado en gabinete.

Con la información mensualmente presentada por la EDE, el supervisor procederá a efectuar la simulación de la facturación del recargo FISE, utilizando los datos registrados en dichas facturas, de acuerdo a la fórmula de determinación del Recargo FISE descrita en el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 021-2012-EM (Reglamento de la Ley N° 29852), la cual se detalla a continuación:

$$rc = \frac{(G + T + D) * (F - 1)}{E}$$

Donde:

rc = recargo unitario expresado en ctm S/./kWh

G = Facturación por compra de potencia y energía a precios libres

T = Facturación por peajes de transmisión regulados por OSINERGMIN.

D = Facturación por la tarifa de distribución regulados por OSINERGMIN.

F = Factor de Recargo del FOSE aprobado por OSINERGMIN

E = Energía facturada al Usuario Libre.

Definición:

- Facturación por compra de Energía (G)

El supervisor deberá identificar en cada factura el cargo total por potencia y energía, como se muestra en la siguiente ilustración;

Caso N° 1

Demanda de Potencia y Energía

Cargo Mensual por Potencia	kW	S/. KW-mes	S/.	}	G = S/. 1,602,450.66
Demanda Horas Punta	13,120.00	18.86	247,443.20		
Excesos de Potencia en Horas de Punta	-	28.29	-		
Demanda Horas Punta (Aza 60kV)	-	19.31	-		
Cargo Mensual por Energía Activa	kWh	ctm S/. kWh	S/.	}	
Consumo Horas Punta	1731320.0	14.53	251,560.80		
Consumo Horas Fuera de Punta	8,563,252.50	12.64	1,082,395.12		
Consumo Horas Punta (Aza 60kV)		15.37			
Consumo Horas Fuera de Punta (Aza 60 kV)	157,453.57	13.37	21,051.54		

- Facturación por peajes de transmisión regulados por OSINERGHMIN (T)

Todos los clientes libres deben incorporar en su facturación el Peaje Unitario por Conexión al Sistema Principal (PCSPT) y el correspondiente cargo de Peaje Secundarios por Transmisión Equivalente en Energía (CPSEE)

Caso N° 1

Cargo Mensual por uso del Sistema Principal de Transmisión	kW	S/.kW- mes		}	
Peaje de Conexión (PCSPT)	13,120.00	18.942	248,519.04		
Cargo Mensual por uso del Sistema Secundario de Transmisión	kW	ctm s/.kWh		}	T = S/. 283,025.25
Peaje Secundario del Area de demanda 1 (San Rafael)	10,294,572.50	0.0064	658.85		
Peaje Secundario del Area de demanda 1 (San Rafael)	10,294,572.50	0.3069	31,594.04		
Peaje Secundario del Area de demanda 1 (Azángaro)	157,453.57	1.1242	1,770.09		
Peaje Secundario del Area de demanda 1 (Azángaro)	157,453.57	0.3069	483.23		

- Facturación por la tarifa de distribución regulados por OSINERGHMIN (D)

De acuerdo al “Procedimiento para Aplicación de los Cargos por Distribución a Clientes Libres”, un Cliente Libre aplicará tarifas de distribución en su facturación, dependiendo del nivel de tensión y del uso de las instalaciones de distribución. Por lo general, la EDE detalla en sus facturas los cargos de distribución aplicados, la cual se deberá identificar para el cálculo de la facturación por conceptos de distribución.

Como identificar el cargo de distribución en una factura “X”, se deberá tener en cuenta todos los cargos aplicados en la factura por el termino de distribución, se detalla a continuación una lista de algunos conceptos usados por las EDE para determinar el cargo de distribución:

- Compensación por sistema de distribución
- Cargo por exceso de potencia de distribución.
- Cargo por potencia de distribución.

Una factura puede presentar a su vez la suma de todos los puntos de suministro o de solo uno de ellos, para esos casos se deberá identificar en cada modelo de factura de la correspondiente EDE.

Para mayor información, revisar el “Procedimiento para Aplicación de los Cargos por Transmisión y Distribución a Clientes Libres”.
http://www2.osinerg.gob.pe/resoluciones/pdf/anexo_a_re1089_2001.pdf

- Factor de Recargo del FOSE aprobado por OSINERGHMIN (F)

La resolución del FOSE se emite cada 3 meses, es decir en enero (periodo febrero-marzo-abril), abril (periodo mayo, junio, julio) julio (periodo agosto, septiembre, octubre), octubre (noviembre, diciembre y enero). Por ende, el supervisor deberá

ingresar trimestralmente para efectuar el descargo de la resolución donde indica el cargo FOSE a utilizar en dicho periodo de supervisión. El factor de recargo FOSE se obtiene de la siguiente dirección:

<http://www.osinerghmin.gob.pe/seccion/institucional/regulacion-tarifaria/procesos-regulatorios/resoluciones>.

A continuación, se detalla los pasos para descargar la resolución trimestralmente.

Paso N° 1

Seleccionar la resolución del año que corresponde la supervisión, así como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 6



Paso N° 2

Buscará con la palabra “FOSE” o “FONDO” la resolución del periodo de la cual se supervisa.

Gráfico N° 7

	siguiente trimestre, a partir del 01 de mayo de 2018. (e. 24/04/2018 - p. 27/04/2018).		
57	OSINERGHMIN No.066-2018-OS/CD Aprueban Factor de Recargo y Programa de Transferencias Externas del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE) período 1 de mayo de 2018 - 3 de agosto 2018 (e. 24/04/2018 - p. 27/04/2018).	Descarga la resolución y anexos	Archivo PDF de EL PERUANO
58	OSINERGHMIN No.067-2018-OS/CD Aprueban Factor de Recargo de Retorno de Capital y Retorno de Inversión (FCRRI)	Descarga la resolución	Archivo PDF de EL PERUANO

- Energía facturada al Usuario Libre (E)

A continuación, se muestra el desarrollo del Caso N° 1

Caso N° 1

Recargo Equivalente en Energía -FISE	kWh	ctm S/./kWh	S/.
Recargo Mensual Equivalente en Energía (no afecta el IGV)	10,452,026.07	0.4329	45 246.82

Aplicación de la fórmula de determinación del Recargo FISE descrita en el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 021-2012-EM (Reglamento de la Ley N° 29852), utilizando un factor FOSE 1.024:

$$\text{Recargo Unitario} = \frac{[(G+T+D) \times (F-1)]}{E}$$

$$rc = \frac{[(1,602,450.66 + 283,025.25 + 0) \times (1.024 - 1)]}{10 452 026,07}$$

Por lo tanto, el valor de rc es el siguiente: 0.00432944 soles/kW.h, como las unidades son ctm S/ / kW.h, sería de 0.4329 (se redondea a 4 decimales).

Recargo Equivalente en Energía - FISE	kWh	ctm S/./kWh	S/.
Recargo Mensual Equivalente en Energía (no afecta al IGV)	10,452,026.07	0.4329	45,246.82

Finalmente, se verifica la multiplicación del valor correspondiente $10 452 026,07 \times 0.4329 = \text{S/ } 45 246.82$

d) Transferencia de la Recaudación por aplicación del recargo FISE

El supervisor accederá a la información presentada por la EDE al Administrador FISE, esta información se deberá solicitar al ERE para su posterior evaluación y verificación.

- Monto

Verificar que los montos recaudados por la EDE coincidan con el monto transferidos por el recargo FISE:

VOUCHER TRANSFERENCIA MAYO 2018

TRA 400 REC B01715 Tra.010-074480 05/06/2018 16:54:30
CORREO DE SERVIDORES - FISE B0138 RFC:0426.00397

RUC : 20106156400 ELECTRO
IMPORTE : S/ ***** 356.14
TOTAL CUOTA : S/ ***** 356.14
TOTAL PAGADO : S/ ***** 356.14

FORMA DE PAGO
CHEQUE S/ 26.560.87 RUC: 01 MRO CDO 12796597

RECIBO ESTE VOUCHER EN CONFORMIDAD CON OPERACIÓN

Interbank

FISE01 MAYO 2018

Número de Cargo FISE - 29305 Fecha de Envío 11/06/2018 Hora 07:
Tipo de Documento FISE01
Número de Documento 2018 Mayo
Oficina de Destino Oficina Administrador FISE
Proceso Presentación de Información al Administrador FISE
Remitente Electro Dunas S.A. A.
Asunto Envío de Información al Administrador FISE
Dentro del plazo Si

Razón Social del Cliente Libre	Nivel de Tensión	Energía Facturada (kWh)	Facturación (Soles)				Factor de Recargo del FOSE	Recargo Unitario en ctm S/./kWh (rc)	Monto del Recargo Facturado S/.	Monto Recaudado en el mes S/.	Crédito/ Débito
			Compra Potencia y Energía a Precios Libres (P)	Pagos de Transmisión Regulados por OSINERGMIN (T)	Tarifa de Distribución Regulados por OSINERGMIN	Factor de Recargo del FOSE					
									34,966.38	26,560.87	

Nombre de Archivo	Descripción	Tamaño
FISE_01.TXT	Se ha enviado 16 registro(s) / Importe Total: S/ 26.560.87	1.72 KB

- Oportunidad

Verificar que los montos recaudados por aplicación del recargo FISE, hayan sido transferidos en el plazo establecido en el numeral 4.1 de la Resolución N° 138-2012-OS/CD, modificado por la Resolución N° 119-2015-OS-CD; es decir, dentro de los 10 días calendarios del mes siguiente del cierre de la facturación mensual.

1.2. Visita de supervisión

Las actividades de supervisión en campo se efectúan previa coordinación con el representante de la EDE, con la finalidad de constatar algún incumplimiento en las actividades de Recaudación, Transferencia y Liquidación del FISE.

1.2.1. Funciones y responsabilidades

OSINERGMIN realiza la actividad de supervisión a través de la ES, conforme a lo establecido en el Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas y Mineras de Osinergmin vigente, los profesionales de la empresa deberán identificarse mostrando su credencial

1.2.2. Método de supervisión

La ES ejecuta la visita de supervisión con la finalidad de verificar y constatar eventuales incumplimientos de la normativa vigente respecto a las actividades de la Recaudación, Transferencia y Liquidación del FISE. Para tal fin, se deberá supervisar el recargo aplicado a los Usuarios Libres.

1.2.3. Acta de Supervisión

El documento contiene el resultado de la supervisión de la Recaudación, Transferencia y Liquidación del FISE, estos serán consignados en el Acta de Supervisión debidamente numerada y firmada, cuyo modelo se adjunta como Anexo N° 5

Asimismo, las Actas de supervisión tienen naturaleza de documentos públicos, por lo que constituyen medios probatorios dentro del procedimiento sancionador y la información contenida en ella se tiene por cierta, salvo prueba en contrario.

1.2.4. Visita de supervisión

1.2.4.1. Etapa previa a la visita de supervisión

- El supervisor explicará al responsable de la EDE el procedimiento de supervisión a seguir.
- Previamente a la visita de supervisión, el supervisor debe efectuar el análisis de la información presentada por la EDE al Organismo.
- El supervisor prevé las herramientas y/o documentos que sean necesarios para la ejecución de la visita de supervisión.

1.2.4.2. Ingreso a la Empresa de Distribución Eléctrica

- El supervisor debe concluir su supervisión mensual con una visita a las instalaciones de la EDE a fin de validar las observaciones detectadas previamente en gabinete.
- En caso no se encontrase presente el responsable de la EDE o el personal presente no facilitase el desarrollo de la supervisión, el supervisor procederá a levantar un acta de supervisión con los incumplimientos detectados en el análisis de supervisión (corresponde al análisis de la información presentada por la EDE en “gabinete”, en caso hubiera), y las eventuales observaciones de la visita de supervisión, indicándose que no se logró constatar la información

presentada por la EDE por responsabilidad de la misma, pudiéndose considerar para los futuros descargos al procedimiento sancionador.

1.2.4.3. Procedimiento de constatación de información

La ES debe proceder a constatar la información analizada en gabinete con los documentos presentados por la EDE en campo, debiendo constatar los siguientes puntos de análisis:

a. Registro de Usuarios Libres

- Constatación del Registro de Usuarios Libres.

b. Identificación del rubro del Recargo FISE en la factura de consumo del Usuario Libre

- Constatación de la inclusión en la Facturación del correspondiente recargo.

c. Determinación del recargo FISE al Usuario Libre

- Constatación y verificación del recargo FISE en cada facturación física emitidas a los Clientes Libres de la EDE.

d. Transferencia de la Recaudación por aplicación del recargo FISE

- Constatación de la información presentada por la EDE en los Formatos (FISE-01) en la plataforma informática dispuesta por el Administrador FISE.
- Constatación de lo presentado por la EDE, referente al monto depositado contra el monto total recaudado y reportado.
- Constatación de lo presentado por la EDE, respecto a la oportunidad de la transferencia.

Anexo.3:

Oficio - Inicio de la Supervisión de la Recaudación, Transferencia
y Liquidación del FISE.

OFICIO – Inicio de la Supervisión de la Recaudación, Transferencia y Liquidación del FISE.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
(Definición del año)

(Lugar), 28 de noviembre del 2019

OFICIO N° 54**Expediente: 201900198629**

Señor

(Nombre Representante)

(Gerente General o Regional)

(Nombre de la Empresa Distribución)

(Dirección)

(Ciudad).-

Asunto : Comunicación de inicio de la supervisión de la Facturación, Recaudación y Transferencia del Recargo FISE a los clientes libres, periodo (periodo de supervisión).

Referencia : Ley N° 29852 – Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (numeral 4.1). D.S. N° 021-2012-EM - Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (numeral 17.1) y modificatorias.

De nuestra consideración:

Mediante el presente le comunicamos que en aplicación del numeral 4.1 de la Ley N° 29970 – Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, con la finalidad de financiar el Fondo de Inclusión Social Energético, se dispuso que en la facturación mensual de los clientes libres se adicione un cargo mensual equivalente en energía; asimismo, en el numeral 17.1 del Reglamento de dicha Ley (D.S. N° 021-2012-EM), se estableció que el Osinerghmin es el encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley, su Reglamento así como las demás normas complementarias y conexas.

En ese sentido, en cumplimiento de las facultades de supervisión encomendadas a este Organismo, le comunicamos el inicio de la supervisión correspondiente a la Facturación, Recaudación y Transferencia del recargo FISE aplicado por Ley; para tal fin, la información señalada a continuación, correspondiente al periodo (periodo de supervisión) deberá ser presentada dentro de los 10 días hábiles siguientes de terminada la facturación mensual de los usuarios libres:

1. Copia digital (en archivo pdf) de las facturas emitidas mensualmente a cada suministro de sus clientes libres, donde se aplique el recargo del FISE.
2. Detalle de cada concepto incluido en el cálculo del recargo FISE aplicado en la facturación mensual de cada cliente libre, dicha información deberá ser tabulada y entregada en un archivo EXCEL. Asimismo, en caso la factura incluya anexos

explicativos de los rubros facturados deberá presentarse igualmente copia digital de dichos anexos (informes) de manera adicional.

3. En caso la transferencia realizada corresponda a la recaudación del mes, deberán remitirse los documentos (en archivo pdf) que confirmen la fecha de la cobranza de la factura girada. Asimismo, el documento a remitir corresponderá al último pago pendiente a informar; de existir pagos fraccionados, el documento corresponderá a los pagos realizados durante el ciclo de facturación a informar mensualmente.
4. Copia digital (en archivo pdf) de las últimas Notas de Crédito o Débito, emitidas a la fecha de emisión de la factura a informar mensualmente.
5. Últimos documentos (en archivo pdf) que evidencien la fecha de la transferencia de los fondos recaudados, a la fecha de emisión de la factura a informar (depósito, carta de solicitud de transferencia, entre otros). En el caso de realizar el depósito de transferencia de varios clientes y suministros, deberá prepararse una relación donde se detalle el cliente libre, el número de factura y el importe recaudado.
6. Resúmenes de la facturación y recaudación mensual de los clientes libres (en archivo Excel).

En caso de tener alguna consulta, respecto a la presente acción de supervisión, agradeceremos pueda tomar contacto con el suscrito.

Finalmente, se precisa que la información presentada, motivo del presente oficio, adquiere el carácter de declaración jurada; sin embargo y estando dentro de las facultades del este Organismo Supervisor, los incumplimientos podrán ser motivo de inicio del procedimiento sancionador.

Atentamente,



Especialista Regional en Electricidad
Oficina Regional

Anexo.4:

Oficio - Reiterativo del Oficio de Inicio de Supervisión Anual

OFICIO - Reiterativo del Oficio de Inicio de Supervisión Anual

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
(Definición del año)

(Lugar), 28 de noviembre del 2019

OFICIO N° 54**Expediente: 201900198629**

Señor

(Nombre Representante)

(Gerente General o Regional)

(Nombre de la Empresa Distribución)

(Dirección)

(Ciudad).-

Asunto : Reiteración de solicitud de información correspondiente a la supervisión de la Facturación, Recaudación y Transferencia del Recargo FISE a los clientes libres periodo (periodo de supervisión)

Referencia : Nuestro Oficio N° (número de Oficio de inicio de la supervisión)

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, para indicarle que con el Oficio indicado en la referencia (cuya copia se adjunta), se requirió a su representada el envío de reportes vinculados a la Facturación, Recaudación y Transferencia del Recargo FISE a Clientes Libres, a partir del mes de, información que debe remitirse dentro de los 10 días hábiles siguientes de finalizado el proceso de facturación mensual a los Clientes Libres.

En ese sentido, toda vez que no se ha evidenciado la presentación de la información requerida en el Oficio (número de Oficio de inicio de la supervisión) para el periodo (periodo de supervisión) se otorga a su representada un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para la presentación de la información señalada, plazo que será contado a partir del día siguiente de la notificación del presente Oficio

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



Especialista Regional en Electricidad
Oficina Regional

Anexo.5:

Acta de Supervisión de la Recaudación, Transferencia y
Liquidación del FISE.

Acta de Supervisión de la Recaudación, Transferencia y Liquidación del FISE.-

Exp. No. 20101902839700

I. INFORMACIÓN GENERAL

Empresa de Distribución Eléctrica		Dirección	
Funcionario de la empresa		Número de Clientes Libres	
Cargo del funcionario de la empresa		Fecha Supervisión	
Empresa Supervisora / Supervisor de Osinerghmin		Hora Supervisión	-

II. MÉTODO DE EVALUACIÓN

El método consiste en analizar y constatar la información presentada por la Empresa de Distribución Eléctrica, en cuanto al cumplimiento de la normativa específica. Por consiguiente, se evaluó la gestión comercial de la entidad respecto a la recaudación y transferencia del recargo FISE, en los siguientes aspectos:

- A. Total de Clientes Libres Facturados.**
B. Identificar en la factura el importe del recargo FISE aplicado al Cliente Libre.
C. Determinación del recargo al Cliente Libre.
D. Oportunidad de transferencia al Administrador FISE de los montos recaudados.
- No realizó oportunamente la transferencia al Administrador FISE.
- No cumplió con transferir el monto total del recargo FISE facturado.
E. No facturar el recargo al Cliente Libre.
F. No presentar información.
G. Presenta información errada o inconsistente.

Fórmula para la determinación del Recargo FISE de acuerdo al numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 021-2012-EM (Reglamento de la Ley N° 29852), la cual se detalla a continuación;

$$rc = \frac{(G+T+D) \cdot (F-1)}{E}$$

Donde:

rc = recargo unitario expresado en ctm S/./kWh.

G = Facturación por compra de potencia y energía a precios libres.

T = Facturación por peajes de transmisión regulados por Osinerghmin.

D = Facturación por la tarifa de distribución regulados por Osinerghmin.

F = Factor de Recargo del FOSE aprobado por Osinerghmin.

E = Energía facturada a Usuario Libre.

III. HECHOS CONSTATADOS

MES DE EVALUACIÓN

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 26734 - Ley de creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinerghmin - normas modificatorias y complementarias; se procedió a efectuar la supervisión de la Recaudación, Transferencia y Liquidación del FISE, obteniendo los siguientes resultados:

A. Total de Clientes Libres Facturados : _____ **Cumple :** ☐ SI ☒ NO **Detalle :** _____

N°	Código	Razón Social Cliente Libre	B		C				D										Marcar con "X"			
			SI	NO	Monto Facturado	Monto Verificado	Diferencia	SI	Oportunidad		Diferencia d/Calenda.	SI	Monto (S/.)		Diferencia	SI	E	F	G			
									Fecha Transfer.	Fecha Máx.Transfer.			Monto Facturado	Monto Transferido								
1							0				0				0							
2							0				0				0							
3							0				0				0							
4							0				0				0							
5							0				0				0							
6							0				0				0							
7							0				0				0							
8							0				0				0							
9							0				0				0							
10							0				0				0							
11							0				0				0							
12							0				0				0							
13							0				0				0							
14							0				0				0							
15							0				0				0							
16							0				0				0							
17							0				0				0							
18							0				0				0							
19							0				0				0							
20							0				0				0							
21							0				0				0							
22							0				0				0							
23							0				0				0							
24							0				0				0							
25							0				0				0							
26							0	K			0				0							
27							0				0				0							
28							0				0				0							
29							0	K			0				0							
30							0				0				0							
31							0				0				0							
32							0				0				0							
33							0				0				0							
34							0				0				0							

TOTAL DE INCUMPLIMIENTO : $\Sigma =$ 0 $\Sigma =$ 2 $\Sigma =$ 0 $\Sigma =$ 0 0 0 0

IV. CONCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD (marcar con "X" según corresponda).

- ☐ a. No se detectaron incumplimientos a la Empresa de Distribución Eléctrica de las obligaciones materia de la supervisión.
☐ b. Si se detectaron incumplimientos a la Empresa de Distribución Eléctrica de las obligaciones materia de la supervisión.

Al respecto, debemos informarle(s) que, en virtud de lo establecido en el numeral 5 del artículo 64° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley, se le comunica que le asisten los derechos y garantías del debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente; y, a impugnar las decisiones que los afecten. Asimismo, corresponde señalar que el artículo 198° del Decreto Supremo N° 009-93 EM - Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, señala que: "En las intervenciones de fiscalización que efectúe OSINERGMIN, se levantará un acta que deberá ser suscrita, obligatoriamente, tanto por su representante como por el de la empresa evaluada".

c. Observaciones de la Empresa de Distribución Eléctrica

Firma del Funcionario o Supervisor de Osinerghmin
DNI:

Firma del representante
DNI
Apellidos y Nombres

Anexo.6:
Modelo de Informe

ORIGINAL

Informe	: Supervisión del cumplimiento de las normas vigentes sobre el cumplimiento de la recaudación, transferencia y liquidación del FISE.
Período	: PERIODO DE SUPERVISIÓN (MESES)
Entidad Supervisada	: (Empresa de Distribución Eléctrica)
Expediente	: (Expediente SIGED)

(NOMBRE DE EMPRESA SUPERVISORA TÉCNICA)
(Dirección de la empresa)

I.RESUMEN EJECUTIVO

a. Introducción: Se incluye el proceso de supervisión indicando la Resolución que aprobó el procedimiento. Además, se indica el período y el ámbito del informe de supervisión.

1. Introducción

En el presente documento se efectúa una recopilación de las actas de supervisión obtenidas como resultado de la supervisión, las cuales evidencian las acciones de supervisión realizadas respecto a la Recaudación, Transferencia y Liquidación del FISE, durante el **(periodo de supervisión)**, así como el análisis de los eventuales descargos presentado por la Empresa de Distribución Eléctrica y su respectivo resultado.

Los resultados se obtuvieron en base a la información proporcionada y verificada en la supervisión del cumplimiento de las normas vigentes sobre la implementación y ejecución del FISE que efectúa a la empresa **(Empresa de Distribución Eléctrica)**.

2. Tareas Realizadas

Recopilación de las actas de supervisión del **(periodo de supervisión)** que presentaron o no incumplimientos, respecto a la Recaudación y Transferencia del Recargo FISE al Administrador del FISE, evidenciándose el trabajo de supervisión realizado.

3. Resultados del Informe

Los resultados de la supervisión a la EDE efectuadas en el mes de **(mes)** del **(año)** son:

(en el resumen ejecutivo se indican únicamente las observaciones que se encuentran pendientes de subsanación, las mismas que serán comunicadas a la EDE previamente al IPAS)

Acta(s) de Supervisión	Observación (*)	Norma Incumplida	Tipificación
201600180259-01 201600180259-02	No facturar o determinar incorrectamente el recargo al usuario libre	Numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 021-2012-EM-Reglamento de la Ley N° 29852.	Literal a) del numeral II.5 de la Resolución N° 014-2013-OS/CD.
201600180259-02	(nnnnn)	(nnnnn)	(nnnnn)
	(nnnnn)	(nnnnn)	(nnnnn)
	(nnnnn)	(nnnnn)	(nnnnn)
201600180259-02	(nnnnn)	(nnnnn)	(nnnnn)

Nota:

(*) Se tienen identificados cuatro (04) tipos de observaciones, las mismas que corresponden a los siguientes incumplimientos:

- **Observación 1: Presentar fuera de plazo los formatos FISE o remitirlos con información incompleta, inexacta o errada.**

Norma Incumplida: Cuarta disposición complementaria de la Resolución 138-2012 (modificada por la Resolución N° 026-2015).

Tipificación: Numeral II.6 de la Resolución N° 014-2013-OS/CD.

Descripción:

Se aplica cuando la EDE remitió los formatos FISE fuera del plazo establecido por Osinergmin o remitió los mismos con información incompleta.

- **Observación 2: No facturar o determinar incorrectamente el recargo al usuario libre**

Norma Incumplida: Numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 021-2012-EM-Reglamento de la Ley N° 29852.

Tipificación: Literal a) del numeral II.5 de la Resolución N° 014-2013-OS/CD.

Descripción:

Se aplica cuando la EDE no facture o determine incorrectamente el recargo FISE al usuario libre. La aplicación de la presente sanción no exime a la empresa de

distribución eléctrica de la obligación de efectuar el recupero o reintegro de los importes observados.

- **Observación 3: No realizar oportunamente las transferencias al Administrador de los montos recaudados.**

Norma Incumplida: Numeral 4.1 de la Resolución N° 138-2012-OS/CD, modificado por la Resolución N° 119-2015-OS-CD, siendo establecido un plazo de 10 días calendarios del mes siguiente del cierre de la facturación mensual.

Tipificación: Numeral II.1 de la Resolución N° 014-2013-OS/CD.

Descripción:

Se aplica cuando la EDE no realiza oportunamente las transferencias al Administrador FISE de los montos recaudados.

La aplicación de la presente sanción no exime a la EDE de la obligación de efectuar la transferencia de los montos recaudados por aplicación del FISE al Administrador y/o regularizar los eventuales cálculos e inclusión de intereses que resulten pertinentes.

- **Observación 4: No remitir (o presentar fuera del plazo requerido) la información requerida para la supervisión.**

Norma Incumplida: Artículo 80° del D.S. 054-2001-PCM – Reglamento General del OSINERGMIN

Tipificación: Numeral 1.12 de la Resolución N° 028-2003-OS/CD.

Descripción:

La EDE de cumplir con remitir la información correspondiente a la recaudación y transferencia de los recargos FISE aplicados a los Usuarios Libres de la EDE, como son: i) copia de facturas emitidas al Usuario Libre, ii) comprobantes de depósito de los importes recaudados, entre otros que determine la supervisión.

ÍNDICE

	Pág.
I. Resumen Ejecutivo.....	2
II. Informe Principal.....	5
1. Introducción.....	5
2. Objetivo.....	5
3. Base Legal.....	5
4. Descripción de las Actividades de Supervisión.....	6
5. Antecedentes.....	6
6. Análisis	6
6.1 Resumen del Incumplimiento.....	6
6.2 Análisis de los Descargos.....	6
6.3 Tipificación de la Sanción.....	9
7. Conclusiones.....	11
8. Anexos.....	11
N° 1 Actas de Supervisión con Incumplimientos.....	12
N° 1 Otros.....	14

II. INFORME PRINCIPAL

1. Introducción

El presente documento se efectúa en el marco de la supervisión del cumplimiento de las normas vigentes sobre las actividades de recaudación, transferencia y liquidación del FISE, recopilándose las actas de supervisión obtenidas como resultado de la supervisión, las cuales evidencian las acciones de supervisión realizadas respecto a la Recaudación, Transferencia y Liquidación del FISE, durante el *(periodo de supervisión)*, así como el análisis de los eventuales descargos presentado por la Empresa de Distribución Eléctrica y su respectivo resultado.

Los resultados se obtuvieron en base a la información proporcionada y verificada en la supervisión del cumplimiento de las normas vigentes sobre la implementación y ejecución del FISE que efectúa a la empresa *(Empresa de Distribución Eléctrica)*.

2. Objetivo

Determinar el grado de cumplimiento de la Empresa de Distribución Eléctrica respecto a la normativa vinculada a las actividades de recaudación, transferencia y liquidación del FISE; asimismo, verificar el cumplimiento de los plazos, formas y medios de atención de la información solicitada por OSINERGMIN.

3. Base Legal

- **Decreto Ley N° 25844:** Ley de Concesiones Eléctricas y modificatorias.
- **Decreto Supremo N° 009-93-EM:** Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y modificatorias.
- **Ley N° 26734:** Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía.
- **Ley N° 27332:** Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- **D. S. N° 054-2001-PCM:** Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y su modificatoria.
- **Ley N° 29852** – Ley que creó el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE).
- **Decreto Supremo N° 021-2012-EM** – Reglamento de la Ley N° 29852.
- **Resolución N° 138-2012-OS/CD** - Norma “Procedimientos, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas”.
- **Resolución N° 202-2012-OS/CD** - Actualización de Anexos del Procedimiento FISE.
- **Resolución N° 014-2013-OS/CD** - Aprueban Tipificación y Escala de Multas correspondiente a las infracciones referidas al incumplimiento de las normas aplicables para la implementación, ejecución y operatividad del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas.
- **Resolución N° 040-2017-OS/CD:** Reglamento de Supervisión y fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN.

4. Resultados de las Actividades de Supervisión:

(Describir brevemente las acciones de supervisión realizadas a la EDE, presentando en un cuadro resumen todas las actas suscritas (con incumplimientos o sin incumplimiento), de acuerdo al “cuadro resumen de actas con incumplimiento”, presentado a continuación):

Cuadro resumen de actas con incumplimiento

N°	Acta de Supervisión	Fecha Visita	Presenta Descargo	Fecha Presentación	N° de Incumplimiento
1	201600180259-01	dd/mm/yyyy	SI	dd/mm/yyyy	2
2	201600180259-02	dd/mm/yyyy	NO	---	9
3	201600180259-03	dd/mm/yyyy	N/A	---	0
5	201600180259-05	dd/mm/yyyy	NO	---	10
6	201600180259-06	dd/mm/yyyy	SI	dd/mm/yyyy	4

(A continuación, se debe describir cada incumplimiento detectado en las Actas de Supervisión, efectuando un análisis de los eventuales descargos presentados por la EDE).

4.1. Observación 1: Presentar fuera de plazo los formatos FISE o remitirlos con información incompleta, inexacta o errada.

Descripción

(Incluir el siguiente cuadro con las Actas y el Resumen del Incumplimiento observado)

N°	Acta de Supervisión	Resumen del Incumplimiento
1	201600180259-01	<i>(Describir brevemente el incumplimiento observado)</i>
2	201600180259-05	<i>(Describir brevemente el incumplimiento observado)</i>
3	201600180259-06	<i>(Describir brevemente el incumplimiento observado)</i>

Norma Incumplida

Cuarta disposición complementaria de la Resolución 138-2012 (modificada por la Resolución N° 026-2015).

Análisis

(Se analizan los eventuales descargos presentados por la EDE referente al incumplimiento detectado en la Supervisión efectuada mensualmente. Este deberá corresponder al acta de supervisión señalada en el cuadro resumen anterior).

Tipificación: Numeral II.6 de la Resolución N° 014-2013-OS/CD

4.2. Observación 2: No facturar o determinar incorrectamente el recargo al usuario libre

Descripción

(Incluir el siguiente cuadro con las Actas y el Resumen del Incumplimiento observado)

N°	Acta de Supervisión	Resumen del Incumplimiento
1	201600180259-01	<i>(Describir brevemente el incumplimiento observado)</i>
2	201600180259-05	<i>(Describir brevemente el incumplimiento observado)</i>
3	201600180259-06	<i>(Describir brevemente el incumplimiento observado)</i>

Norma Incumplida

Numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 021-2012-EM- Reglamento de la Ley N° 29852.

Análisis

(Se analizan los eventuales descargos presentados por la EDE referente al incumplimiento detectado en la Supervisión efectuada mensualmente. Este deberá corresponder al acta de supervisión señalada en el cuadro resumen anterior).

Tipificación: Literal a) del numeral II.5 de la Resolución N° 014-2013-OS/CD.

4.3. Observación 3: No realizar oportunamente las transferencias al Administrador de los montos recaudados.

Descripción

(Incluir el siguiente cuadro con las Actas y el Resumen del Incumplimiento observado)

N°	Acta de Supervisión	Resumen del Incumplimiento
1	201600180259-01	<i>(Describir brevemente el incumplimiento observado)</i>
2	201600180259-05	<i>(Describir brevemente el incumplimiento observado)</i>
3	201600180259-06	<i>(Describir brevemente el incumplimiento observado)</i>

Norma Incumplida

Numeral 4.1 de la Resolución N° 138-2012-OS/CD, modificado por la Resolución N° 119-2015-OS-CD, siendo establecido un plazo de 10 días calendarios del mes siguiente del cierre de la facturación mensual.

Análisis

(Se analizan los eventuales descargos presentados por la EDE referente al incumplimiento detectado en la Supervisión efectuada mensualmente. Este deberá corresponder al acta de supervisión señalada en el cuadro resumen anterior).

Tipificación: Numeral II.1 de la Resolución N° 014-2013-OS/CD.

4.4. Observación 4: No remitir (o presentar fuera del plazo requerido) la información requerida para la supervisión.

Descripción

(Incluir el siguiente cuadro con las Actas y el Resumen del Incumplimiento observado)

N°	Acta de Supervisión	Resumen del Incumplimiento
1	201600180259-01	<i>(Describir brevemente el incumplimiento observado)</i>
2	201600180259-05	<i>(Describir brevemente el incumplimiento observado)</i>
3	201600180259-06	<i>(Describir brevemente el incumplimiento observado)</i>

Norma Incumplida

Artículo 80° del D.S. 054-2001-PCM – Reglamento General del OSINERGMIN

Análisis

(Se analizan los eventuales descargos presentados por la EDE referente al incumplimiento detectado en la Supervisión efectuada mensualmente. Este deberá corresponder al acta de supervisión señalada en el cuadro resumen anterior).

Tipificación: Numeral 1.12 de la Resolución N° 028-2003-OS/CD.

5. Conclusiones

Conforme a lo señalado en el presente Informe y del análisis de lo actuado en el expediente, se concluye lo siguiente:

Acta(s) de Supervisión	Observación (*)	Norma Incumplida	Tipificación
201600180259-01 201600180259-02	No facturar o determinar incorrectamente el recargo al usuario libre	Numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 021-2012-EM-Reglamento de la Ley N° 29852.	Literal a) del numeral II.5 de la Resolución N° 014-2013-OS/CD.
201600180259-02	(nnnnn)	(nnnnn)	(nnnnn)
	(nnnnn)	(nnnnn)	(nnnnn)
	(nnnnn)	(nnnnn)	(nnnnn)
201600180259-02	(nnnnn)	(nnnnn)	(nnnnn)

(Firma, sello, registro de colegiatura y nombre del supervisor)

(Firma y sello del representante legal de la empresa)

Anexo.7:
Formato de Seguimiento

Formato de Seguimiento

[illegible]

Anexo.8:

Formato de Asignación de labores

ASIGNACIÓN DE ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN	
Fecha de Asignación	(dd/mm/yyyy)
Empresa Supervisora	(Nombre de la Empresa Supervisora Técnica)
Procedimiento	Supervisión de la Facturación, Recaudación y Transferencia del Recargo FISE a los Clientes Libres.
Norma/ Referencia	Ley N° 29852 – Ley que crea Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el FISE (numeral 4.1) D.S. N° 021-2012-EM - Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el FISE
Tipo de Actividad	Supervisión FISE
Comprende el Periodo de	(indicar periodo de supervisión)
Solicitado por	(Especialista)



Especialista
División de Supervisión Regional

Anexo.9:
Oficio de Hallazgos

OFICIO – Traslado de hechos detectados en la supervisión

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

(Definición del año)

(Lugar), 28 de noviembre del 2019

OFICIO N° 54

Expediente: 201900198629

Señor

(Nombre Representante)

(Gerente General o Regional)

(Razón Social de la Empresa de Distribución)

(Dirección)

(Ciudad).-

Asunto: Traslado de hechos y/o conductas detectadas en la supervisión

Mediante el presente, cumplimos con comunicarle, los hechos y/o conductas que resultarían contrarios a la normativa vigente, detectados en la supervisión del cumplimiento de las normas vigentes sobre las actividades de recaudación, transferencia y liquidación del FISE, conforme se describe a continuación:

Datos del Agente Supervisado y de la Supervisión	
Agente Supervisado	(Empresa de Distribución Eléctrica).
Actividad autorizada	Distribución y comercialización del Servicio Público de Electricidad
Tipo de Supervisión	Operativa
Objeto de la supervisión	Verificación del cumplimiento de las normas vigentes sobre las actividades de recaudación, transferencia y liquidación del FISE
Periodo supervisado	(periodo de supervisión)
Mes de Supervisión	(mes y año)

Descripción de Hechos y/o Conductas detectadas
Hecho y/o Conducta detectada N° 01 (Según las observaciones señaladas en el numeral 4 del Informe de Supervisión) Base Legal: (Detallar la norma incumplida, la misma que se encuentra señalada en el numeral 4 del Informe de Supervisión) Medios Probatorios: (Adjuntar como medios probatorios las Actas de Supervisión, así como los eventuales documentos recabados en la supervisión (guías, facturas, copias de libros, entre otros), de considerarse que se adjunten al Oficio todos los medios probatorios disponibles). Acciones realizadas por el Agente Supervisado: (Indicar si la EDE cumplió posteriormente con la obligación normativa. No debe calificarse dicha acción como subsanación o acción correctiva, a fin de que ello sea materia de evaluación por el Órgano Instructor en el correspondiente procedimiento administrativo sancionador). Conclusión: (Breve conclusión, según la observación señalada en el numeral 4 del Informe de Supervisión)

Asimismo, se le comunica que con la notificación del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento

Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se da por terminada la actividad de supervisión.

Finalmente, damos cuenta que, luego de notificado el presente, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, el Órgano Instructor evaluará los actuados de la supervisión contenidos en el expediente **201900198629**¹, en orden a determinar el archivo de la instrucción² o el inicio del procedimiento administrativo sancionador³, considerando para estos efectos, lo dispuesto en los numerales 15.1 y 15.3 del artículo 15⁴ del mismo Reglamento, según corresponda.

Atentamente,



¹ Artículo 16°. - Informe de instrucción

El órgano instructor emite el Informe de Instrucción en el cual se evalúan las acciones realizadas durante el procedimiento de supervisión, en el que se determina el archivo de la instrucción o el inicio del procedimiento administrativo sancionador. No constituye un acto impugnabile.

² Artículo 17. - Archivo de la instrucción

Prevía evaluación debidamente fundamentada, el órgano instructor declara el archivo de la instrucción, en los siguientes supuestos:

- a) No identifique una conducta infractora de acuerdo con la Tipificación aprobada por el Consejo Directivo.
- b) No pueda determinar de forma cierta la responsabilidad del Agente Supervisado en la conducta infractora identificada.
- c) El Agente Supervisado haya fallecido o se haya extinguido. No resulta aplicable para la reorganización societaria, según la normativa de la materia.
- d) Al haberse derogado la norma que tipifica la conducta como infractora.
- e) Por aplicación de los principios Non bis in idem o Retroactividad Benigna.
- f) Verifique la subsanación de los incumplimientos detectados en el Acta de Supervisión o Informe de Supervisión, antes de que se haya dado inicio al procedimiento administrativo sancionador en los casos en que corresponda.

³ Artículo 18. - Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador

18.1 De advertirse la existencia de indicios que hagan presumir la comisión de una infracción, el órgano instructor de Osinergmin da inicio al procedimiento administrativo sancionador.

(...)

⁴ Artículo 15. - Subsanación voluntaria de la infracción

15.1 La subsanación voluntaria de la infracción solo constituye un eximente de responsabilidad cuando se verifique que los incumplimientos detectados fueron subsanados antes del inicio del procedimiento sancionador.

(...)

15.3 No son pasibles de subsanación:

- a) Aquellos incumplimientos relacionados con la generación de accidentes o daños.
- b) Aquellos incumplimientos de obligaciones sujetas a un plazo o momento determinado cuya ejecución posterior pudiese afectar la finalidad que persigue, o a usuarios o clientes libres que se encuentren bajo el ámbito de competencia de Osinergmin.
- c) Incumplimientos sobre reportes o informes de accidentes y/o situaciones de emergencia.
- d) Los incumplimientos que impliquen la obstaculización o el impedimento del ejercicio de la función supervisora y/o fiscalizadora de Osinergmin, así como el incumplimiento de las medidas administrativas.
- e) Incumplimientos relacionados a la presentación de información o documentación falsa.
- f) Incumplimientos de normas sobre uso del equipo de Sistema de Posicionamiento Global, obligaciones relativas al uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), o falta de registro y/o actualización de precios de venta de combustible en el Sistema Price de Osinergmin.
- g) Incumplimientos relacionados con el expendio, abastecimiento, despacho, comercialización, suministro o entrega de Hidrocarburos u Otros Derivados a personas no autorizadas.
- h) Incumplimientos relacionados con procedimientos o estándares de trabajo calificados como de alto riesgo, normas que establecen parámetros de medición, límites o tolerancias, tales como, normas de control de calidad, control metrológico, peso neto de cilindros de GLP, parámetros de aire o emisión, existencias, entre otros.
- i) Los incumplimientos de indicadores verificados en procedimientos de supervisión muestral, salvo que se acredite el levantamiento de la infracción en todo el universo al que representan las muestras.
- j) Incumplimientos relacionados con la obtención de autorizaciones exigibles para una actividad, que fueran obtenidas o regularizadas con posterioridad al inicio del procedimiento administrativo sancionador.
- k) Los actos u omisiones que hubiesen generado la imposición de una medida correctiva, medida cautelar o mandato, por parte de Osinergmin, orientada al levantamiento del incumplimiento suscitado.
- l) Otros que apruebe el Consejo Directivo.

Especialista Regional de Electricidad
(Indicar la Oficina Regional correspondiente)

Anexo.10:

Lista de Verificación del Informe de Supervisión

Lista de Verificación del Informe de Supervisión

1. DATOS GENERALES:

Supervisor:

EDE

Código del Informe:

Periodo

N° Carta de Presentación:

supervisado:

Registro SIGED N°

2. VERIFICACIÓN DEL OFICIO DE HALLAZGOS: ASPECTOS GENERALES

CRITERIO	CONFORMIDAD	
	SI	NO
1. El Informe contiene el desarrollo de todas las observaciones.	☐	☐
2. Los incumplimientos se encuentran sustentados en normas técnicas y legales vigentes	☐	☐
3. Las conclusiones de los incumplimientos se basan en evidencia objetiva	☐	☐
4. Las Actas de las observaciones están incluidas en el Informe, como Anexo	☐	☐

3. VERIFICACIÓN DEL OFICIO: ASPECTOS ESPECÍFICOS

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	C	NC	NA
1. Carta de presentación	Incluido con el Informe	☐	☐	☐
2. Introducción	Incluye la introducción	☐	☐	☐
3. Objetivo	Incluye el objetivo del informe.	☐	☐	☐
4. Base legal	Indica la normativa legal vigente.	☐	☐	☐
5. Resultados de la supervisión	Correcta determinación de los incumplimientos.	☐	☐	☐
6. Conclusiones	Incluye los resultados de la evaluación de los incumplimientos.	☐	☐	☐
7. Anexos: Actas	Incluye las "Actas de Inspección".	☐	☐	☐
8. Anexos: Documentos de sustento	Incluye la evaluación y documentación de los medios probatorios que sustentan los incumplimientos detectados en la supervisión.	☐	☐	☐

Leyenda:

C: Cumple

NC: No Cumple

NA: No Aplicable

Especialista de Electricidad

Fecha de verificación: día/mes/año

Anexo.11:

Lista de Verificación del Informe Técnico

Lista de Verificación de Informe Técnico

1. DATOS GENERALES:

EDE Supervisada:	
Código del Informe:	
Periodo supervisado	

2. INFORME:

Fecha de verificación del Informe de Supervisión	
Fecha de entrega del Informe Técnico	
Número de días hábiles	

3. VALIDACIÓN DEL INFORME: ASPECTOS GENERALES:

CRITERIO	CUMPLE	
	SI	NO
1. El contenido del informe y su edición se adecua al lineamiento.		
2. El informe es preciso en su redacción: - En caso de utilizar siglas, se indica el significado de las mismas. - En caso de utilizar términos que no sean de uso común, se realiza una precisión de los mismos.		
3. Existe coherencia entre la normativa que se analiza y la normativa que se señala como incumplimiento		
4. Las conclusiones del informe se basan en evidencia objetiva.		

4. VALIDACIÓN DEL INFORME: ASPECTOS ESPECÍFICOS:

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	C	NC	NA
1. Objetivo	Contenido en el informe, indica la actividad de supervisión, periodo y nombre de la EDE supervisada.			
2. Base legal	Indica la normativa legal vigente aplicable.			
3. Antecedentes	Describe todo lo actuado y se indica el número de informe de supervisión y otros documentos relacionados; los cuales son adjuntados como anexos.			
4. Análisis Técnico de los Incumplimientos.	Se describe el incumplimiento detectado y se exponen los argumentos fundados en normas vigentes (en términos claros y precisos).			
5. Conclusiones	Contiene el resumen de los resultados de la supervisión, indicando el estado situacional de los incumplimientos, y el numeral del Indicador establecido en el Procedimiento de Supervisión. Además, se menciona el nombre y número de la Resolución que aprueba la escala de multas y sanciones.			
6. Recomendaciones	Indica el inicio de un proceso sancionador cuando persistan los incumplimientos.			

Leyenda:

C: Conforme NC: No Conforme NA: No Aplica

Especialista Regional de Electricidad

Fecha de validación: día/mes/año